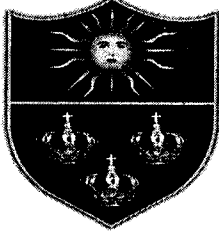
	MUNICIPIO DE CARTAGO CONCEJO MUNICIPAL Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 1
		CÓDIGO: GNFGCD
	ACUERDO N° 018 (03 JUN 2021)	VERSION: 2
		19/08/2010
		300-03

" POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE, PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL INCAVI EN LA EMPRESA CARTAGUEÑA DE DESARROLLO- EMCADE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución en el artículo 313 Numerales 1° y 6° , ley 489 de 1998 y

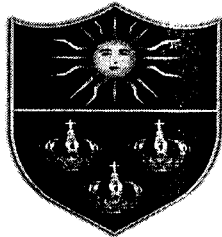
CONSIDERANDO

1. Que el artículo 311 de la Carta señala que al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde construir las obras que requiera el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y fomentar el progreso socio-económico de sus habitantes.
2. Que el Municipio de Cartago ha experimentado en los últimos 50 años, un crecimiento poblacional, determinado por el aumento natural del número de miembros de las familias, aunado a la migración proveniente del área rural, de los Municipios circunvecinos y de otras localidades del País, que buscan y esperan encontrar en la ciudad oportunidades de progreso personal y para sus allegados, que al mismo tiempo se procuran ingresos para satisfacer la necesidad de vivienda, presionando la expansión urbana y la dotación de infraestructura de vías y de otros servicios.
3. Que para solucionar esa necesidad existente en la época y la que en el futuro se presentaría, el Concejo Municipal en el año de 1988 expidió el Acuerdo N° 024, creando el **INSTITUTO CARTAGUEÑO DE VIVIENDA - INCAVI**, como una entidad descentralizada de nivel Municipal, con patrimonio propio, encargado de diseñar, impulsar, promover y ejecutar programas de vivienda de interés social, asignándole como ingresos entre otros, las transferencias del Municipio, equivalentes al 5% del presupuesto líquido anual de éste, logrando con esos recursos desarrollar varios proyectos urbanísticos, en beneficio de los servidores Municipales, de personas y de familias de escasos recursos económicos, mediante la reubicación de viviendas situadas en lugares de alto riesgo o que debieran ser desplazadas por las obras de ampliación de vías o de recuperación de la infraestructura de servicios públicos.
4. Que en el año 2001, la Administración Municipal dando preeminencia a la aplicación de medidas de restricción de los gastos, redujo los recursos destinados a INCAVI, en ejercicio de las facultades delegadas por el Concejo mediante Decreto N° 040 de junio 6 de ese año, modificando los Estatutos del Instituto, suprimiendo los porcentajes de transferencias que le efectuaba el Municipio, quedando el Instituto limitado a su funcionamiento y desprovisto de suficientes recursos para inversión y para el desarrollo de su objeto institucional.
5. Que el esquema normativo del INCAVI no le ha permitido superar ese recorte de recursos, limitándolo para abarcar y solucionar todas esas necesidades, no siendo posible dentro del mismo, devolverle su capacidad de gestión, para que se convierta en un ente Municipal autosuficiente operativa y financieramente.

	MUNICIPIO DE CARTAGO CONCEJO MUNICIPAL Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 2
		CÓDIGO: GNFGCD
	ACUERDO N° 018 (03 JUN 2021)	VERSION: 2
		19/08/2010
		300-03

" POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE, PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL INCAVI EN LA EMPRESA CARTAGUEÑA DE DESARROLLO- EMCADE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

6. Que ante la situación que vive el País, esta administración tiene la convicción de que es imperioso reactivar la economía local, diseñando y ejecutando programas de mejoramiento de vivienda usada y de construcción de viviendas nuevas, para solucionar la necesidad que en ese aspecto afrontan numerosas personas, avanzar en la reubicación de viviendas situadas en zonas de alto riesgo y en áreas requeridas para proyectos de infraestructura, creando la entidad Municipal competente para ello, que además esté capacitada ampliamente para asumir, apoyar y ejecutar otros proyectos en cumplimiento del Plan de Desarrollo, como Asesorías y Consultorías, diseño y construcción de nuevas vías, ampliación y mantenimiento de algunas de las existentes, obras de saneamiento ambiental, mantenimiento, remodelaciones, demoliciones de edificaciones, etc. tanto en el área urbana como rural del Municipio.
7. Que el artículo 333 de la Constitucional Nacional establece la libre competencia económica como un derecho de todos, dentro de los límites del bien común.
8. Que la ley 489 de 1998, en el artículo 85 establece que Las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características: a) Personería jurídica; b) Autonomía administrativa y financiera) Capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución.
9. Que el artículo 313 de la Constitución en su numeral 6 dispone que corresponde a los Concejos Municipales: "...*crear, a iniciativa del Alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.*"
10. Que esta Administración considera que el Municipio de Cartago, requiere de tiempo atrás de una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, que en forma similar a las empresas de desarrollo urbano existentes en ciudades capitales del País, esté dotada de un objetivo Estatutario que la faculte ampliamente para encargarse no solo de diseñar, planear, promover, impulsar, formular y ejecutar actividades directa o indirectamente relacionadas con programas y proyectos de vivienda, sino también las diversas áreas de competencia del Municipio, como son la Planeación e infraestructura, con la cual además pueda contratarse la ejecución de obras de construcción, de mantenimiento, de equipamiento y de administración, de bienes fiscales y de uso público, del Municipio y de otras entidades, con la cualidad adicional que la diferenciaría de aquellas, en el sentido de que podría extender sus actividades al área rural, con actividades como construcción y mantenimiento de edificaciones, de vías, saneamiento básico, mantenimiento y administración de los predios de protección ambiental e hídrica del Municipio.

	MUNICIPIO DE CARTAGO CONCEJO MUNICIPAL Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 3
		CÓDIGO: GNFGCD
	ACUERDO N° 018 (03 JUN 2021)	VERSION: 2
		19/08/2010
		300-03

" POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE, PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL INCAVI EN LA EMPRESA CARTAGUEÑA DE DESARROLLO- EMCADE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

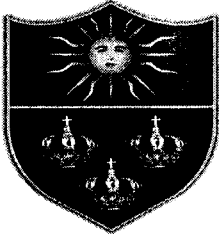
- Que la Empresa Industrial y Comercial del Estado, de acuerdo con sus Estatutos, tendría como fuentes de financiación los recursos que el Municipio u otra entidad estatal le transfiera, así como los ingresos que obtenga por la ejecución de proyectos propios, o de obras de infraestructura para el Municipio u otras entidades públicas o privadas, o mediante la celebración de diferentes contratos y convenios.
- Que para el efecto se transforma al INCAVI, en Empresa Industrial y Comercial del Estado, cambiando su denominación y su naturaleza, ampliando su objeto estatutario, lo que le permitirá apoyar al Municipio en otras áreas y además podrá multiplicar las posibilidades de generar sus propios recursos y ser autosuficiente financieramente., mediante la ejecución de otros programas y proyectos.
- Que esa transformación, no le significaría al Municipio el incremento en el número de empleos a cargo del erario, ni de gastos de funcionamiento adicionales a los previstos en el presupuesto de esta vigencia, porque previo el corte de cuentas, el patrimonio, activos y pasivos, derechos y obligaciones, planta de personal etc. del INCAVI, pasan a integrar el de la nueva Empresa, la cual funcionará y desarrollará sus actividades bajo los nuevos Estatutos, en la misma sede, con un nuevo presupuesto y con más amplias competencias, cuyos resultados positivos, seguramente se observarán a corto y mediano plazo.

Por lo anteriormente expuesto el Concejo Municipal de Cartago Valle del Cauca;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: FACULTAR al Alcalde del Municipio de Cartago Valle del Cauca, por el termino de seis (06) meses, de conformidad a la Constitución Política y a la ley para que realice la REESTRUCTURACION y/o SUPRESIÓN de la Naturaleza jurídica del establecimiento publico denominado INSTITUTO CARTAGUEÑO DE VIVIENDA INCAVI, y/o su transformación en una Empresa Industrial y Comercial del Estado que se denominara EMPRESA CARTAGUEÑA DE DESARROLLO, EMCADE del orden Municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con capital independiente, enmarcada en los parámetros fijados en los artículos siguientes de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para cumplir con el objeto de este acuerdo el Alcalde Municipal debера previamente contra con el estudio demostrativo de que trata el articulo 69 de la ley 489 de 1998 que justifique la iniciativa con la observancia de los principios señalados en el articulo 209 de la Constitucion Politica bajo el cual se fundamentara la transformación de la naturaleza juridica de la entidad y se constituye sine qua para el ejercicio de la facultad otorgada.

	MUNICIPIO DE CARTAGO CONCEJO MUNICIPAL Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 4
		CÓDIGO: GNFGCD
	ACUERDO N° 018 (03 JUN 2021)	VERSION: 2
		19/08/2010
		300-03

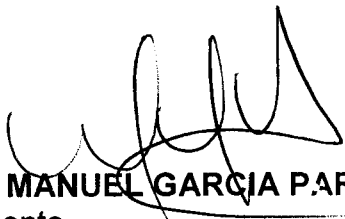
" POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE, PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL INCAVI EN LA EMPRESA CARTAGUEÑA DE DESARROLLO- EMCADE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

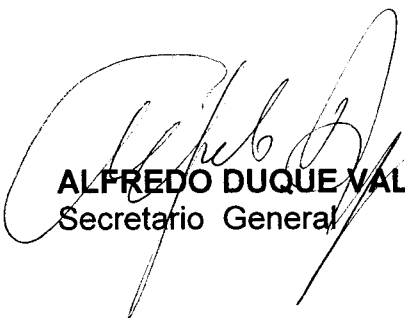
ARTÍCULO TERCERO. En el momento del cambio de la naturaleza jurídica del establecimiento público denominado INSTITUTO CARTAGUEÑO DE VIVIENDA INCAVI, a Empresas Industrial y Comercial del Estado que se denominará EMPRESA CARTAGUEÑA DE DESARROLLO, EMCADE deben prevalecer los derechos constitucionales y legales en materia laboral de los funcionarios de carrera administrativa o en provisionalidad.

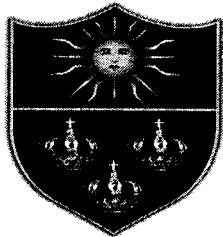
ARTÍCULO CUARTO El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado en el salón de sesiones del H. Concejo Municipal de Cartago (Valle del Cauca) a los **26** días del mes de mayo del año Dos mil veintiuno (2021).


JUAN MANUEL GARCÍA PAREJA
Presidente


ALFREDO DUQUE VALENCIA
Secretario General

	MUNICIPIO DE CARTAGO CONCEJO MUNICIPAL Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 1
		CÓDIGO: GNFGCD
	CERTIFICACIÓN	VERSION: 2
		19/08/2010
		300-07.1

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, EN USO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS,

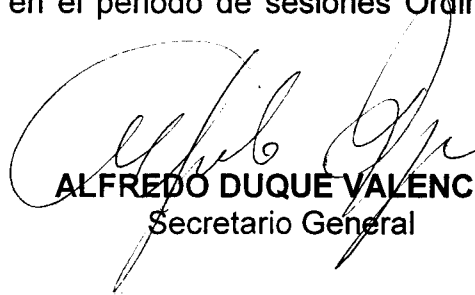
CERTIFICA:

Que el Proyecto de Acuerdo Número 016 del 2021 " **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE, PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL INCAVI EN LA EMPRESA CARTAGUEÑA DE DESARROLLO– EMCAD E Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**". Fue discutido y aprobado en sus dos (2) debates reglamentarios, en las siguientes fechas:

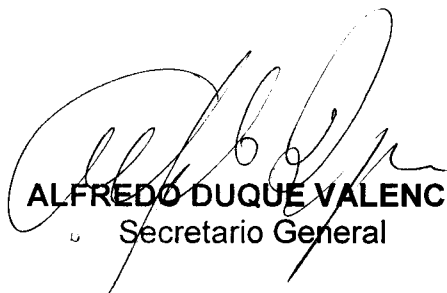
PRIMER DEBATE: MAYO 18 DE 2021.
SEGUNDO DEBATE: MAYO 26 DE 2021.

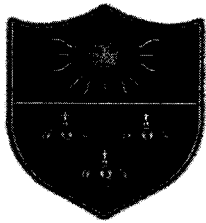
Lo anterior dando cumplimiento a la Ley 136 de Junio 02 de 1994.

El Proyecto de Acuerdo, fue presentado al Honorable Concejo Municipal por iniciativa del Señor Alcalde, Doctor VICTOR ALFONSO ALVAREZ MEJIA, para su estudio y aprobación en el periodo de sesiones Ordinarias del mes de Mayo de 2021.


ALFREDO DUQUE VALENCIA
Secretario General

Cartago (V), **31 MAY 2021** , en la fecha y para su sanción Ejecutiva del señor Alcalde, presento el Proyecto de Acuerdo Número 016 del año dos mil veintiuno (2.021" **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE, PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL INCAVI EN LA EMPRESA CARTAGUEÑA DE DESARROLLO– EMCAD E Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**"


ALFREDO DUQUE VALENCIA
Secretario General

	MUNICIPIO DE CARTAGO CONCEJO MUNICIPAL Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 1
		CÓDIGO: GNFGCD
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION: 2
		19/08/2010
		300-11.1

Cartago, Valle del Cauca

31 MAY 2021

294

ALCALDIA MUNICIPAL
CARTAGO
VENTANILLA UNICA

31 MAY 2021

Doctor:
VICTOR ALFONSO ALVAREZ MEJÍA
 Alcalde Municipal
 Calle 8 N°6 – 52
 Tel. 211 4101
 Cartago, Valle del Cauca

RECIBIDO

Dependencia

52-4070

3.48

ASUNTO: Proyecto de Acuerdo N°016 de 2.021 para Sanción del Ejecutivo.

Cordial Saludo,

Nos permitimos enviar tres impresiones originales del Proyecto de Acuerdo N° 16 " **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE, PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL INCAVI EN LA EMPRESA CARTAGUEÑA DE DESARROLLO- EMCAD E Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**". Aprobado en el periodo de Sesiones ordinarias el día 26 de Mayo del 2.021.

Motiva la presente, el trámite legal de la respectiva Sanción por parte del Ejecutivo.

Cada uno de los paquetes deberá ser devuelto a la Corporación (original) sancionado por el mandatario.

Atentamente,



JUAN MANUEL GARCÍA PAREJA
 Presidente.



Alcaldía Municipal
 Cartago -Valle

RECIBIDO DESPACHO

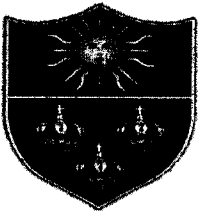
Fecha: 31-05-2021

Firma: E611

Hora: 3:55

Anexo: (15 folios)

Elaboró: Mario Fernando Roman M.- Contratista.
 Revisó: César David Grajales – Abogado Contratista.
 Aprobó: Mesa Directiva.

	MUNICIPIO DE CARTAGO	PAGINA [1]
	VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	CÓDIGO: MEDE.100.44.
	SANCION ACUERDO	VERSIÓN 4

SECRETARÍA JURIDICA

CONSTANCIA DE RECIBO

Cartago, Valle del Cauca, Mayo 31 de 2021

En la fecha se recibió proveniente de la Secretaría del H. Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo de 2021 Titulado "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA LA TRANSFORMACION DEL INCAVI EN LA EMPRESA CARTAGÜENA DE DESARROLLO- EMCADE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" , debidamente aprobado. Pasa al Despacho del señor Alcalde para su sanción.


JONNY A. GUZMAN MEJIA
Secretario Jurídico .

ALCALDIA MUNICIPAL

Cartago, Valle del Cauca, Junio 03 de Dos mil veintiuno (2021).

Por encontrarlo ajustado a las normas legales, este Despacho,

RESUELVE

Sancionar el presente Acuerdo.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

El Alcalde,

VICTOR ALFONSO ALVAREZ MEJIA

El Secretario Jurídico,

JONNY A.GUZMAN MEJIA

Proyectó: Luis Eduardo Latorre Mejía, Asesor Externo 

